

RESOLUCION No. 59-2021

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 50-2021**, contentivo **"SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS"** Presentado por el **ABOG. JOSÉ ERNESTO VINDEL WAINWRIGHT** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"ALUTECH SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha nueve (09) de junio del año 2021, el **ABOG. JOSÉ ERNESTO VINDEL WAINWRIGHT** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **"ALUTECH SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "Construcción de una bodega de distribución" el cual consta de un nivel, ubicado en Anillo Periférico 100 metros antes del puente hacia las Uvas, frente a la Escuela del Campo (Centro Corporativo Galerías), propiedad de Alutech Sociedad Anónima de Capital Variable.

CONSIDERANDO (2): A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 18 de junio del año 2021, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-030-2021**, de fecha 01 de julio del año 2021; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y

... para el proyecto denominado "Construcción de una bodega de distribución" el cual consta de un nivel, ubicado en Anillo Periférico 100 metros antes del puente hacia las Uvas, frente a la Escuela del Campo (Centro Corporativo Galerías), propiedad de Alutech Sociedad Anónima de Capital Variable, determinando mediante **DICTAMEN GDM-041-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible la conexión al sistema, con conexión domiciliar de ½" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayor detalle.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø. La caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto exacto de conexión.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) No deberá construir rellenando el terreno sobre los sistemas hidrosanitarios existentes, de acuerdo a las Normas del SANAA.
- 5) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veintinueve (29) de julio del año 2021 el **ABOG. JOSÉ ERNESTO VINDEL WAINWRIGHT** presento la aceptación del Dictamen GDM-041-2021.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha de nueve (09) de agosto del año 2021 se dio traslado al Departamento de Comercial a efecto que emitan el Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe, devolviendo el expediente de mérito en fecha 11 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO (6): Que el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-739-2021** de fecha 10 de agosto del año 2021 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **TRECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 33/100 (L.370,449.33)**.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veinticinco (25) de agosto del año 2021 presento Personamiento el Abogado **BRYAN JOSUÉ SOLÓRZANO PANCHAME** actuando en su condición de Apoderado legal de la la Sociedad Mercantil denominada **"ALUTECH SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** y presentando Aceptación al Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha Veinticinco (25) de agosto del 2021 se dio traslado de las presentes diligencias al Departamento Legal para que este se pronuncie mediante Dictamen que en derecho corresponda, emitiendo **DICTAMEN FAVORABLE** en fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno recomendando lo siguiente:

1. Que se declare **FAVORABLE** la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO** presentado por el abogado José Ernesto Vindel W; diligencias contenidas en el Expediente No.050-2021.
2. En base al dictamen GDM-041-2021, emitido por el Departamento de Normas y Supervisión, mediante oficio CFS-030-2021 de fecha 01 de julio de 2021, (F91-92).
- 3.- El peticionario Deberá pagar por los conceptos de Tasas de Suministro, desagüe y demás derechos; tal y como se establece en el memorándum DC-739-2021, por un valor de Trecientos Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Lempiras con Treinta y tres Centavos (L.370, 449.33).
- 4.- Que La Gerencia General de SANAA proceda a emitir la Resolución que por Ley corresponda.-

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"

RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**" Presentado por el **ABOG. JOSÉ ERNESTO VINDEL WAINWRIGHT** actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "**ALUTECH SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", Determinando lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** Es factible la conexión al sistema, con conexión domiciliar de ½" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mayor detalle.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** Es factible la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø. La caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le definan el punto exacto de conexión.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) No deberá construir rellenando el terreno sobre los sistemas hidrosanitarios existentes, de acuerdo a las Normas del SANAA.
- 5) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo 22 del "Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central."

ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **TRECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 33/100 (L.370,449.33).** En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe,**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública;** 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo;** 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y**

Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

LIC. HÉCTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL

ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

JECR/SG